



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00393-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 02 de julio de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, en primer lugar, porque no corrigió el encabezado de la demanda de conformidad con el artículo 82 del C.G.P.; y en segundo lugar, porque no corrigió el hecho QUINTO de la demanda, por el contrario, adicionó otro hecho QUINTO sin razón aparente.

Lo anterior es motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO formulado por **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** contra **UNIÓN TEMPORAL UT RED INTEGRADA FOSCAL – CUB**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVARSE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 127 del 28 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

570ff21c2771b1ce55270a6bde65a28edba44fa213990d4ba5484008b2afd273

Documento generado en 27/07/2021 01:37:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>